ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS

LLAMADO A CONCURSO PARA LOS "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y OTROS"

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA CD-02/2.012

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, en el local de la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, sito en Tacuary esq. Palma, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce, siendo las once (11:00 horas), estando presente el Abog. Líder Alfonso Ruiz, Encargado de la SUBUOC Nº 3 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, miembros del Comité de Evaluación de la Coordinación General de la UOC, para efectuar la Evaluación de las Ofertas Comerciales presentadas para los **"SERVICIOS DE CEREMONIAL Y OTROS"** Llamado a Concurso **CD 02/2012**, realizado por SUBUOC Nº 3 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar de conformidad con las especificaciones, referencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones remitidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su correspondiente publicación, según **Expediente Nº 311.498.**----------

Esta Comisión procede a analizar las ofertas comerciales recibidas según Acta de Apertura de fecha 23 de abril de 2011 y los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por Ley Nº 3439/07; y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05, constatándose que las Empresas: **AA & EMPRENDIMIENTOS EMPRESARIALES** de la señora Alicia Dolores Aguilar de Aquino, con RUC: 2.893.862-3; **MIL SABORES** del señor Udilio Palmerola Otazú, con RUC: 1.609.329-1 y la Empresa **COMERCIAL KUARAHY** de la señora Ada Nelly Concepción Ferloni Ríos con RUC: 684.370-0, se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones del llamado y a las normativas vigentes.----------

El resultado del estudio mencionado se resume en la planilla de verificación de documentos legales, que se adjunta al presente informe:

Documentaciones Mínimas Requeridas	**MIL SABORES**	**COMERCIAL CUARAHY**	**AA & EMPRENDIMIENTOS EMPRESARIALES**
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el **Anexo 2**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de C.I. del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fotocopia simple de RUC del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia de DD.JJ. IVA del mes anterior.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia de DD.JJ. de Renta del último Ejercicio Fiscal.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Fotocopia simple Patente Municipal actualizado.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DD.JJ. de menores s/ Res DNCP Nº 941/10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DD.JJ. Art. 40 s/ Res DNCP Nº 330/0710	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Trubutario	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Certificado de Cuenta Bancaria	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Constancia del SIPE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DD.JJ. de fiel complimiento de Contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En base a las ofertas que cumplen con las documentaciones requeridas, se realizo un análisis comparativo de las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas, el resultado de la misma, se adjunta al presente informe:

Las Empresas **AA & EMPRENDIMIENTOS EMPRESARIALES** de la señora Alicia Dolores Aguilar de Aquino, con RUC: 2.893.862-3; **MIL SABORES** del señor Udilio Palmerola Otazú, con RUC: 1.609.329-1 y la Empresa **COMERCIAL KUARAHY** de la señora Ada Nelly Concepción Ferloni Ríos con RUC: 684.370-0, cumplen a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas para el presente Llamado, según el PBC----------

Que, conforme al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, la Adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente el precio evaluado como el más bajo según hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, considerando que el presente llamado se debe adjudicar por Contrato Abierto con monto mínimo y máximo, después de un análisis minucioso de la Oferta y los documentos de las Empresas que han participado en el concurso, con los aspectos legales, técnicos y financiero, esta comisión recomienda Adjudicar a la Empresa **"COMERCIAL KUARAHY"** de la Sra. Ada Nelly Concepción Ferloni Ríos con RUC: 684.370-0, **mediante un Contrato Abierto y un monto mínimo de Gs: 36.495.000 (guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil) y hasta un monto máximo de Gs. 71.275.000 (guaraníes setenta y un millones doscientos setenta y cinco mil).-**

Teniendo en cuenta que la misma cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar y ha presentado la oferta en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. Las cantidades y condiciones de los Bienes solicitados, serán definidas por Resolución del Ordenador de Gastos de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Nacional de Pilar.----------

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES Dirección Administrativa UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Se recomienda que, la empresa adjudicada, deberá presentar indefectiblemente en un plazo no mayor a 10 días de la notificación de adjudicación, los documentos que aún no fueron presentados en el momento de apertura de ofertas.----------

Además, conforme a la Ley **3.964/2010 "DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION"** en su Art. 121 menciona que los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos mencionados, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo.---------

Siendo las once horas y cincuenta minutos (11:50) de la fecha, se da por terminada la Reunión de Evaluación de Oferta del Llamado a Concurso **CD Nº 02/2012** y se labra la presente acta en dos copias y con un mismo tenor, una para el archivo de la SUBUOC Nº 3 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y otra para elevar a consideración del Ordenador de Gastos de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, para los fines a que diera lugar.----------

Abog. Líder Alfonso Ruiz
SUBU.O.C. Nº 3
F. Derecho, C. Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Pilar

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
Dirección Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR